



CUT: 47735-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0320-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B

Barranca, 07 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 47735-2025, de fecha del 05 de mayo del 2025, tramitado por NINAQUISPE FLORES, AGUSTIN ARISTEDES, identificado con DNI N° 08605632, con domicilio en Jr. Castrovirreyna 816- DPTO. 201, distrito de Breña, provincia y departamento de lima; sobre extinción y otorgamiento parcial de licencia de uso de agua por cambio de titular al haber adquirido 1,0281 ha., de terreno, que forman parte del predio matriz, denominado “PAMPA HERMOSA”, signado con UC. N° 08612, de 4,0200 ha., de extensión bajo riego, ubicado en el distrito Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, que figura registrado a favor de NINAQUISPE CAMPOS, SALUSTIANO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45º que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47º como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54º;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: “De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua *bajo las mismas condiciones de su transferente* mediante un procedimiento *simplificado (...)*”;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CDD90569

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, en su Única Disposición Complementaria Final, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, con Resolución Directoral N° 0503-2017 ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 09 de marzo del 2017, se otorga licencia de uso de agua superficial por volumen máximo de agua de 86 293,910 m³ anuales, proveniente del río Pativilca, a favor de NINAQUISPE CAMPOS, SALUSTIANO, para el riego del predio de Código N° 08612, denominado "PAMPA HERMOSA", de un área de 4,0200 ha. de extensión bajo riego, ubicado en el Bloque de Riego IRRIGACIÓN PATIVILCA, Comisión de Regantes Purmacana, jurisdicción del distrito Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, del artículo 48º, inciso k) del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que es función de la Administración Local de Agua, extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 10 de marzo del 2025, NINAQUISPE FLORES, AGUSTIN ARISTEDES, solicita la extinción y otorgamiento parcial de licencia de uso de Agua por cambio de titular del predio indicado en el visto, Adjunta: a) DNI N° 08605632, del administrado; b) acta de reunión que organizada por la familia NINAQUISPE FLORES (de fecha 18.03.2012); c) testamento, de fecha 23.11.2012, suscrito por el titular del derecho SALUSTIANO NINAQUISPE CAMPOS; d) Sucesión intestada, del causante SALUSTIANO NINAQUISPE CAMPOS, de fecha 22.01.2019, expedida por la Notario Público María Mujica Barreda, donde se declara como herederos a sus hijos, así como se deja constancia en el registro de sucesiones intestadas en la partida N° 14212687, Zona Registral N° IX- Sede Lima; e) Plano de ubicación dela área a independizar, de una extensión de 1,0281 ha.; y f) estado de cuenta corriente del usuario, que otorga la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, en referencia al predio denominado "PAMPA HERMOSA", de UC N° 08612, de un área bajo riego de 4,0200 ha, de fecha 10 de marzo de 2025;

Que, mediante CARTA N°0911-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 15 de setiembre del 2025, se comunica al administrado las observaciones encontradas a la solicitud de extinción y otorgamiento parcial de licencia de uso de agua por cambio de titular presentada, y notificado el 24 de setiembre del 2025, dando plazo de 05 días útiles, para presentar documentación respetiva a fin de subsanar las observaciones indicadas; en caso contrario se estaría resolviendo, en virtud a los actuados;

Que, con mediante Escrito S/N, de fecha 24 de setiembre del 2025, NINAQUISPE FLORES, AGUSTIN ARISTEDES, presenta a manera de absolución, en respuesta a la carta indicada en el párrafo anterior adjuntando lo siguiente; 1) Resolución directoral sectorial N° 153-2025-GRL-GRDE-DRA, de fecha 04 de setiembre del 2025; y 2) Testamento, de fecha 23 de noviembre del 2012, que cuenta con la firma de los integrantes de la familia NINAQUISPE FLORES; sin embargo no subsana las observaciones realizadas mediante la carta indicada, por lo que no es posible continuar con el procedimiento administrativo de Extinción y Otorgamiento Parcial de Licencia de Uso de Agua, sin la documentación respectiva;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CDD90569

Que, mediante Informe Técnico N° 0116-2025-CEAC, de fecha 26 de septiembre de 2025, presentado por el profesional a cargo del servicio especializado en recursos hídricos de la Administración Local de Agua Barranca, se concluye que lo solicitado por el administrado no procede, toda vez que no ha subsanado las observaciones formuladas mediante Carta N°0911-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 15 de setiembre del 2025, razón por la cual no es posible continuar con el procedimiento administrativo de Extinción y Otorgamiento Parcial de Licencia de Uso de Agua sin la documentación correspondiente;

Que, en conformidad con los actuados, según lo informado y en uso de las facultades conferidas; en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, y en el inciso s) del artículo 48°, del “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESESTIMAR la solicitud de extinción y otorgamiento parcial de LICENCIA de uso de agua por cambio de titular, presentada por NINAQUISPE FLORES, AGUSTIN ARISTEDES, para parte del predio de Código Catastral N° 08612, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el archivamiento del expediente administrativo registrado con el CUT N° 47735-2025, de fecha del 10 de marzo del 2025.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR al administrado NINAQUISPE FLORES, AGUSTIN ARISTEDES, a fin de que tome conocimiento de lo resuelto por esta administración, conforme a Ley, y DISPONER su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR HUANACUNI LUPACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CDD90569